



Rionegro,

Señor
ANONIMO
Remitir a los datos suministrados en la queja

DATOS: Queja SCQ-131-0629-2026 del 12 de mayo de 2026
VEREDA: Los Naranjos
MUNICIPIO: Santo Domingo
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Minería

ASUNTO: Respuesta a queja
REREFERENCIA: Expediente **SCQ-131-0629-2026**

Cordial saludo,

Por medio del presente, procedemos a informarle que en atención a la queja por usted presentada bajo el radicado SCQ-131-0629-2026 del 12 de mayo de 2026, referente a la realización de una construcción de una vía que afecta fuentes hídricas en la vereda Los Naranjo del municipio de Santo Domingo, se realizó visita el día 29 de mayo de 2026, de la cual, se generó el Informe Técnico con radicado IT-03981-2026 del 07 de julio de 2026, en el cual se evidenció lo siguiente:

“La visita técnica de inspección y el sobrevuelo realizado sobre un tramo aproximado de 2,69 km del Río Nare, en el sector puente el purgatorio, permitieron establecer que no se evidenciaron actividades de explotación minera mediante dragas, maquinaria amarilla, retroexcavadoras, motobombas, frentes activos de explotación, campamentos o demás infraestructura asociada a minería mecanizada, por lo que no fue posible corroborar los hechos denunciados relacionados con la presunta operación de dragas en el sitio objeto de la queja.

Durante la inspección en tierra se observó la presencia de una persona realizando labores de minería artesanal o de subsistencia (barequeo) mediante el uso exclusivo de una vatea de madera y una pala, sin evidenciarse el empleo de maquinaria o equipos mecanizados ni afectaciones ambientales significativas derivadas de dicha actividad al momento de la visita.

En el recorrido aéreo se identificaron algunos puntos con remoción y acumulación de materiales aluviales; sin embargo, con base en las evidencias obtenidas durante la inspección, no fue posible determinar de manera técnica y concluyente si dichas alteraciones obedecen a actividades antrópicas de extracción de materiales o a la dinámica natural del río Nare, asociada a procesos de erosión, transporte y deposición de sedimentos durante eventos de incremento del caudal.

La consulta realizada en el visor geográfico de la Agencia Nacional de Minería evidenció que el área corresponde a una solicitud de contrato de concesión en estado "Solicitud en evaluación", sin que exista un título minero vigente que permita asociar las condiciones observadas con una explotación minera legalmente autorizada.”



Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta que, en la visita realizada fue posible evidenciar la ejecución de actividades de minería objeto de denuncia, y al no advertir circunstancias que requieran de control y seguimiento por parte de esta Subdirección, le informamos que se remitió copia del citado informe técnico al municipio de Santo Domingo para lo de su conocimiento y competencia en temas de minería y se procedió con el respectivo archivo de la denuncia.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, la invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0629-2026

Fecha: 08/07/2026

Proyectó Andrés Reviso: N Díaz

